

## **Estimado Solicitante:**

En atención a su solicitud de acceso a la información con folio 1120500010119, ingresada el 10 de mayo del 2019 a través del Sistema Electrónico INFOMEX-GOBIERNO FEDERAL, y mediante la cual requirió:

*"Solicito me sea proporcionada una copia en su versión pública, suprimiendo todos los datos que pudieran ser personales y/o confidenciales, de todos y cada uno de los documentos que se detallan a continuación:*

*1) Todos y cada uno de los permisos de suministrador de servicios calificados que la CRE ha expedido desde la entrada en vigor de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE) hasta la fecha de la presente solicitud.*

*2) Todos y cada uno de los contratos de interconexión que se han celebrado entre generadores exentos y el distribuidor en el mercado eléctrico mexicano y que han quedado debidamente registrados ante la autoridad y/o instancia competente. Esto desde la entrada en vigor de la LIE hasta la fecha de la presente solicitud.*

*3) Todos y cada uno de los contratos de contraprestación que se han celebrado entre generadores exentos y suministradores de servicios básicos y que han quedado debidamente registrados ante la autoridad y/o instancia competente. Esto desde la entrada en vigor de la LIE hasta la fecha de la presente solicitud.*

*Lo anterior solicito me sea expedido de manera electrónica.  
De antemano gra" (SIC)*

En ese sentido, con fundamento en los artículos 1, 61, fracciones II, IV, y V, 121, 122, 124, 126, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en la información proporcionada por la Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista a través de la Subdirección de Contratos y Operaciones Comerciales del mercado Eléctrico Mayorista, hacemos de su conocimiento la respuesta siguiente:

Por lo que respecta al punto número 1, hacemos de su conocimiento que de conformidad con los artículos 12 y 130 de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), es facultad de la Comisión Reguladora de Energía (CRE), otorgar los Permisos, resolver sobre su modificación, revocación, cesión, prórroga o terminación.

Por lo que su solicitud deberá ser realizada a dicho Órgano Regulador; no obstante, hacemos de su conocimiento el link en el que pueden ser consultados:

<https://www.gob.mx/cre/articulos/busca-en-nuestra-base-de-datos-los-permisos-otorgados-por-la-cre?idiom=es>

Con relación al punto número 2, hacemos de su conocimiento que los contratos de interconexión celebrados entre generadores exentos y el distribuidor son realizados de forma particular entre estas dos partes; sin que este organismo público descentralizado, forme parte de dichos contratos, por lo que no se cuenta con la información solicitada.

En atención al punto número 3 de su solicitud, hacemos de su conocimiento que el CENACE no cuenta con el registro de los contratos de contraprestación que se han celebrado entre generadores exentos y suministradores de servicios básicos, derivado de que este organismo público descentralizado no participa en la celebración de dichos contratos, así como tampoco es facultad del mismo el registro de éstos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.